



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR18-94
Miércoles, 21 de marzo de 2018

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción del
Concursante VÍCTOR HUGO SOLORZA dentro del concurso de mérito convocado
mediante Acuerdo Seccional No. 508 de 2009"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo 508 de 2009, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiuno (21) de 20148 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, con sus puntajes máximos a alcanzar, son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 150 puntos.**

-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **VÍCTOR HUGO SOLORZA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.565.450, aspirante al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, el 15 de enero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Última Experiencia reconocida hasta	07/07/2008
-------------------------------------	------------

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
02/02/2009	03/07/2009	151	Docente
15/07/2009	13/12/2009	148	Docente
12/01/2010	03/11/2017	2811	contratista
TOTAL DÍAS		3110	
PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR		172,78	

En este punto, es importante destacar, que en este punto obtendrá el máximo permitido que es de 150 puntos.

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

• Cursos

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje de 5 puntos por cada curso, alcanzando el máximo de 20 puntos.

• Diplomado

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los diplomados en el nivel Técnico, como este caso, dará un puntaje de 10 puntos.

• Estudios de postgrado y maestría

Según el artículo 2º, numeral 5.2.1, literal c, los estudios de postgrado y maestría, en el nivel técnico, como este caso, darán un puntaje de 20 y 30 puntos, respectivamente.

Para el efecto aportó la siguiente documentación, la cual fue valorada de la siguiente manera:

Puntos en capacitaciones, a la fecha	Correspondiente a
40	Equivalen a 4 cursos y 1 especialización

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Diplomado en Sistema Financiero Público y Sistema Presupuestal - Contabilidad	10	
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	10,00	

Adicionalmente, el concursante aportó diplomas como ingeniero de sistemas y especialista en informática para la gerencia de proyectos, los cuales ya habían sido valorados al momento de la inscripción, razón por la cual no se valoran en ésta oportunidad. Así mismo, aportó certificación de haber realizado algunos cursos, los cuales también ya habían sido aportados y valorados en oportunidad anterior e igualmente allega otras certificaciones de cursos, las cuales no es posible tener en cuenta, dado que ya obtuvo el puntaje máximo dispuesto por el Acuerdo de Convocatoria, para los Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, esto es, 20 puntos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifiquen los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2018, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 508 de 2009, del señor **VÍCTOR HUGO SOLORZA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.565.450, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:


No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 150 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	ENTREVISTA	TOTAL
1	4565450	SOLORZA ZAPATA VICTOR HUGO	381,32	150,00	50,00	112,50	693,82

ARTICULO 2°: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo No. 508 de 2009, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo para el cual aspira el peticionario, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia